



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

A

"ANTONELLA GALLEGOS DAVICO"

En San Miguel, Republica de Chile, a 16 de marzo del año 2012 comparecen: Por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, Rut.70.962.500-4; debidamente representada, según se acreditara, por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero, Rut. 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**LA CORPORACIÓN**", y, por la otra, doña **ANTONELLA GALLEGOS DAVICO**, Rut. 9.830.293-K, con domicilio en calle Guillaume Apollinaire N° 6665, Dpto. 507, comuna Vitacura, en adelante "**el prestador de servicios**", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de

iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDO: La **CORPORACIÓN** encarga y encomienda en este acto a doña Antonella Gallegos Davico la prestación del servicio profesional como profesora de taller de pintura, a desarrollarse en el marco del programa **“DOMINGOS DE ARTE EN SAN MIGUEL”**.

TERCERO: El taller organizado por la Corporación Municipal de San Miguel, en el marco del programa **“DOMINGOS DE ARTE EN SAN MIGUEL”**, será responsabilidad de la encargada de Cultura doña Claudia Adiazola Rodríguez., quien además lo organizará, en los lugares, fechas y horarios indicados en la cláusula siguiente.

CUARTO: El taller de pintura, ofrecerá un total de 4 clases: los días 18 y 25 de marzo de 2012 y 1 y 8 de abril, de 2012 desde las 12:00 horas, hasta las 15:00 horas.

QUINTO: Los servicios involucrados son, la prestación de sus servicios profesionales como profesora de pintura, en su especialidad artística.

SEXTO: El monto a cancelar por los servicios citados en las cláusula segunda, ascienden a la suma bruta de **\$ 144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos). Impuestos incluidos.** El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la profesional para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los impuestos (10% retenciones de honorarios), derechos, gastos por transporte, alimentación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios profesionales, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios o Factura exenta de IVA, por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, y se establece que se

pagará con cheque nominativo a nombre del firmante, en los días previstos para el pago y contra la entrega de la respectiva boleta de servicios. El pago se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización del Evento.

SÈPTIMO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **ANTONELLA GALLEGOS DAVICO** y la **CORPORACIÓN**; debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

Por tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

OCTAVO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este contrato, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación -anticipada o no- o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, será conocida y resuelta por un árbitro arbitrador, tanto en cuanto al procedimiento, como en cuanto al fallo, persona que será designada de consuno por las partes, y quien resolverá, en única instancia, sin forma de juicio, y sin que haya recurso alguno en contra de sus resoluciones y sentencias, porque las partes renuncian, incluso, a los recursos de casación y de queja.

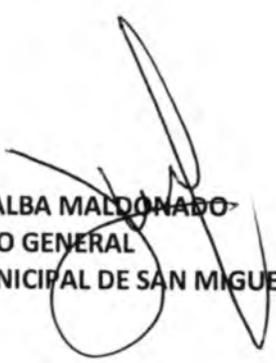
Además, la parte que no lo acate incurrirá en una multa a favor de la contraria, de 3 Unidades de Fomento por día hasta el cumplimiento exacto de lo fallado, sin perjuicio de la ejecución judicial del laudo.

Si el Árbitro acordado por las partes no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo, faltare, por cualquiera razón, o -una vez asumido- no pudiere seguir desempeñándolo, asumirá, con iguales facultades y procedimiento, un árbitro de la nómina de árbitros de la Cámara de Comercio de Santiago.

NOVENO: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en escritura publica de acta de directorio N° 197 de fecha 12 de mayo de 2010, ante Notario Publico doña Mónica Figueroa Carvajal y en Resolución N° 23 de fecha 10 de mayo dos mil diez.

DÈCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



ANTONELLA GALLEGOS DAVICO
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES



APS/ /smg